

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-492

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **VICTOR HUGO MENDEZ TIQUE** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO PICHINCHA S.A.** las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda representadas en el pagaré No. 6006300

2°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer al doctor **MANUAL ANTONIO GARCIA GARZON** como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez